



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00032

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2002-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero 2002, Junio 25

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

VISTO:

El informe N° 020-2002-CDIU/MDJLBYR presentado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana sobre "Invasión de vía calle N° 05 Asociación Centro Comercial y Producción Don Alfonso y Urb. Los Balcones de Arequipa" y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2002 la Comisión Especial de Regidores de Desarrollo e Infraestructura Urbana presento su informe N° 020-2002-CDIU/MDJLBYR sobre Invasión de Vía Calle N° 05 Asociación Centro Comercial y Producción Don Alfonso y Urb. Los Balcones de Arequipa.

Que, la comisión Especial ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El estado actual de la Calle N° 05 para la Asociación Centro Comercial y Producción Don Alfonso, la misma que es denominada Calle N° 02 para la Urb. Los Balcones de Arequipa, tiene en toda su longitud una sección de vía que va desde 5.70 m. a 6.40 m. aproximadamente, la misma que no corresponde a las respectivas Habilitaciones Urbanas aprobadas debiendo ser de 8.40m. de ancho; estas condiciones viene provocando interrupción de tránsito, hacinamiento de comercio ambulatorio, desorden y en caso extremo delincuencia.
- La controversia respecto a la sección de vía de la calle N° 5 viene produciéndose desde hace aproximadamente 10 años, cuyas denuncias por parte de la Asociación Centro Comercial y Producción Don Alfonso contra la Urbanización Los Balcones de Arequipa han tenido mayor sustento.
- El hecho puntual respecto a las controversias existentes entre las dos urbanizaciones, se encuentra relacionado fundamentalmente



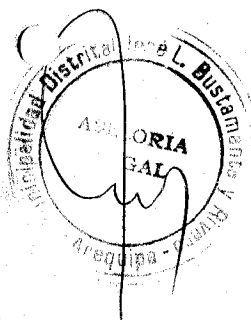
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00031

entre el área de terreno que vienen ocupando en la actualidad y el área de terreno que sustenta la documentación legal que acreditada su propiedad, presentado por ambas partes antes las Municipalidades como también a Registros Públicos.



- El área de terreno de 2 380.46 m² que vienen ocupando actualmente la Asociación centro Comercial y Producción Don Alfonso, debidamente sustentado con el plano de replanteo, técnicamente si corresponde al área consignada en las Resoluciones Municipales de Habilitación Urbana y Ficha Registral de los Registros Públicos fijados en 2 378.50 m², existe una diferencia no significativa de más de 1.96 m².



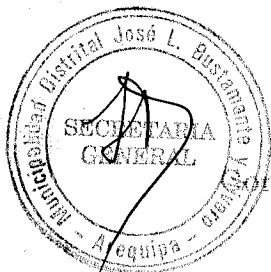
- El área de terreno de 10 660.93 m² que viene ocupando actualmente la Urb. Los Balcones de Arequipa cuyos linderos fueron señalados por el Promotor de esta urbanización fijados a partir de la mitad de la sección de la Calle N° 5 existente, debidamente sustentados con el plano de replanteo técnicamente no corresponde al área consignada en las Resoluciones Municipales de Habilitación urbana y Ficha Registral de los Registros Públicos fijados en 10 281.60 m², existe una diferencia bastantes significativa de más de 378.33 m². Por tanto nos conlleva a tomar como referencia de mayor aproximación los linderos señalados por el ex - propietario fijados a partir del inicio de las construcciones actualmente existentes en la Urb. Los Balcones, cuyo plano de replanteo arroja 10 276.97 m² que técnicamente si corresponde al área consignada en las respectivas Resoluciones Municipales y Ficha Registral fijados en 10 281.60 m², existe una diferencia no significativa de más de 4.63 m².

- Por consiguiente: Basado en los planos actualizados de replanteo, la participación y ratificación del ex - propietario de los terrenos de ambas urbanizaciones, la documentación que acredita sus propiedades, las inspecciones técnicas practicadas por las Municipalidades y demás consideraciones; se concluye en que la Urbanización Los Balcones de Arequipa no ha cumplido en dejar el área suficiente de terreno correspondiente para la sección de vía según planeamiento de la Calle N° 2, señalado en sus resoluciones de Habilitación Urbana (la calle N° 2 es la misma Calle N° 5 para la Asociación Centro Comercial y Producción Don Alfonso que nos ocupa), el 50% de sección de vía que la corresponde es de 4.20 m. de ancho en toda su longitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

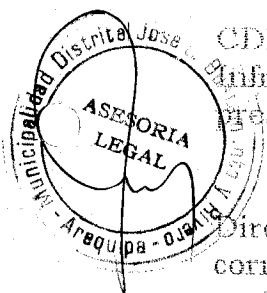
00030



- Las partes deben cumplir con el compromiso adquirido mediante el ACTA DE ACUERDO suscrita con fecha 2000 Diciembre 26.

Que, el indicado informe se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal que por unanimidad:

ACUERDA:

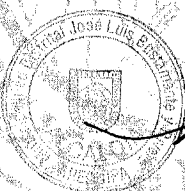


ARTICULO PRIMERO. Aprobar el informe N° 020-2002-CDIU/MDJLByR de la Comisión Especial de Regidores de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en todo su contenido formando partes del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Encarguese a la Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana las acciones correspondientes para la correcta ejecución de las conclusiones aprobadas en Sesión de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE.

c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano
FFP/af



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raul Osorio Riveros
Raul Osorio Riveros
Alcalde